

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 37/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila con número de expediente 23/2009 de fecha diez de noviembre del año 2009, así como en el artículo 41 y 116 de la Constitución Políticos de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27 fracciones II Inciso 3 y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 49 fracción II, 95 y 105 fracción XXII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010, referente a la asignación de financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio de los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario 2010 con motivo de la elección de miembros de los Ayuntamientos de Juárez y Lamadrid, el cual se resolvió en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención de sufragio para el proceso electoral en el que se renovararán los miembros de Ayuntamientos en los municipios de Juárez y Lamadrid a realizarse el próximo 4 de julio para distribuir entre los partidos políticos que hayan alcanzado el 3 por ciento de la votación total valida emitida, sea de **\$51,696 (cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Se aprueba la distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención de sufragio popular para el proceso electoral extraordinario en la renovación de miembros de Ayuntamientos en los municipios de Juárez y Lamadrid cuya jornada electoral se celebrará el próximo 4 de julio del año en curso, en los siguientes términos:

Partido Político	Monto total
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 11,078.86
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 28,741.40
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	\$ 5,322.05
PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	\$ 6,553.69
TOTAL	\$ 51,696.00



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila**

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

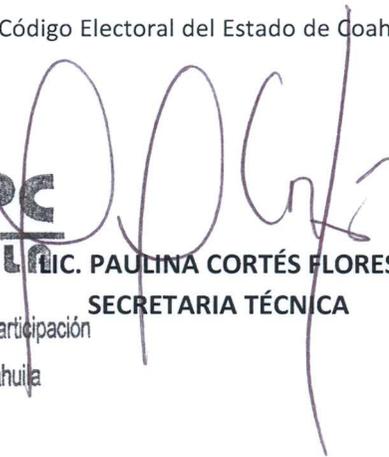
Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE

PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila


LIC. PAULINA CORTÉS FLORES

SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 36/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila con número de expediente 23/2009 de fecha diez de noviembre del año 2009, así como en el artículo 41 y 116 de la Constitución Políticos de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 49, 55 párrafos 2 y 3, 56, 62 párrafos 2 y 3, 64, 65, 66, 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por los artículos 27 y 158-k de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 49, 93, 161, 162, 170, 178, 188, 197 y 213 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el proyecto presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010 en relación a las pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión durante el período de precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2010.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila


LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA



ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 35/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 77 y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010 relativo a la inscripción del registro del Partido Unidad Democrática de Coahuila el cual se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2010 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

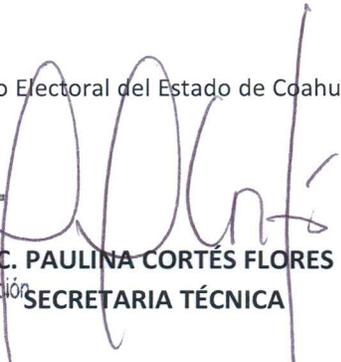
SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Unidad Democrática de Coahuila su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila


LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA



A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 34/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 77 y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010 relativo a la inscripción del registro del Partido Verde Ecologista de México el cual se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2010 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Verde Ecologista de México la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

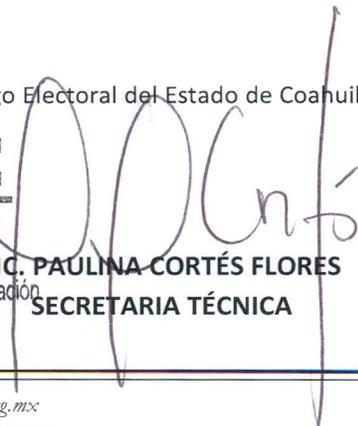
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila


LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 33/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 77 y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010 relativo a la inscripción del registro del Partido del Trabajo el cual se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido del Trabajo, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2010 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido del Trabajo la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

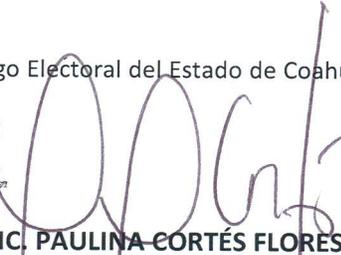
Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila



LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 32/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 77 y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010 relativo a la inscripción del registro del Partido de la Revolución Democrática el cual se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2010 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

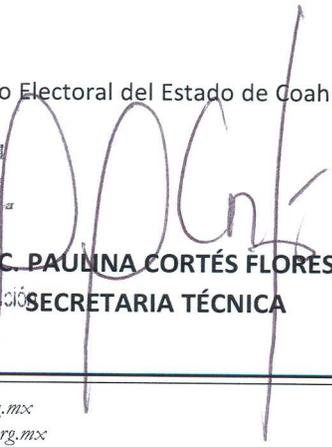
SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido de la Revolución Democrática la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila


LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 31/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 77 y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010 relativo a la inscripción del registro del Partido Revolucionario Institucional el cual se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2010 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Revolucionario Institucional la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila



LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 30/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 77 y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010 relativo a la inscripción del registro del Partido Acción Nacional el cual se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Acción Nacional, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2010 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Acción Nacional la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

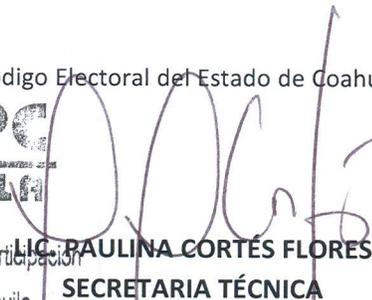
Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila



LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 29/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 60, 61, 105 fracciones XV y XXXVIII, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión Instructora con motivo de la cancelación de la inscripción de registro del Partido Convergencia, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

ÚNICO. Se cancela la inscripción del registro del **Partido Convergencia** ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de no cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral de la Entidad.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila


LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 28/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 60, 61, 105 fracciones XV y XXXVIII, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión Instructora con motivo de la cancelación de la inscripción de registro del Partido Socialdemócrata, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

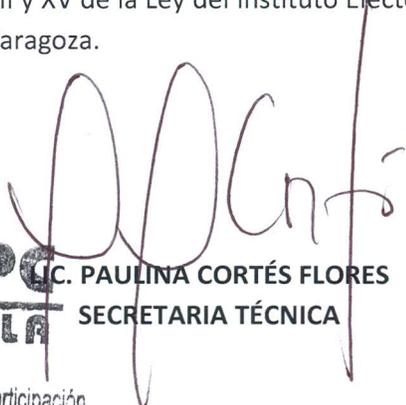
ÚNICO. Se cancela la inscripción del registro del **Partido Socialdemócrata** ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de no cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral de la Entidad.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


IEPC
COAHUILA


LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO NÚMERO 27/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 60, 61, 105 fracciones XV y XXXVIII, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión Instructora con motivo de la cancelación de la inscripción de registro del Partido Nueva Alianza, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

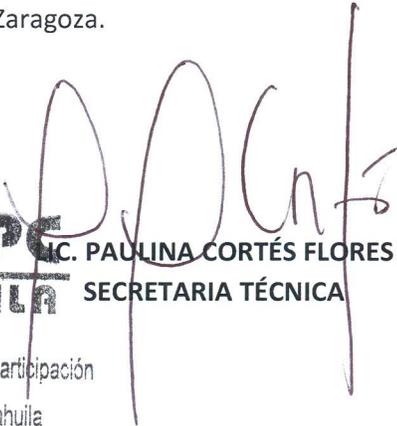
ÚNICO. Se cancela la inscripción del registro del **Partido Nueva Alianza** ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de no cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral de la Entidad.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE




LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila